



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 181-2024-MDP/ALC

Paracas, 30 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

El Informe N° 0938-2024-MDP-OGAF/ORH, de fecha 22 de octubre del 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico”;

Que, la Municipalidad Distrital de Paracas, es una institución Pública que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607;

Que, de conformidad con el artículo 21° del TUO del D. Leg. 728 ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en su parte infine, “La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario”. En consecuencia, una causa de la extinción del contrato, es la regulada por la letra f) del Art. 16° del D.S. N° 003-97-TR, que señala Son causas de extinción del contrato de trabajo: f) La jubilación; y el servidor Quispe Joya Julio Cesar, cumplirá 70 años de edad el 1 de Noviembre del 2024, por lo que a esa fecha, corresponde dar por extinguido su contrato de trabajo por jubilación – Límite de edad de 70 años;

Que, conforme al Principio de Legalidad contenido en el Artículo IV inciso 1°, numeral 1.1 de la Ley N° 27444, que establece: “**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos**”, al no haber señalado la ley, ninguna posibilidad de ampliar los servicios prestados por los trabajadores luego de cumplir el límite de edad, debe procederse a extender la resolución de extinción del contrato de trabajo por jubilación al servidor QUISPE JOYA JULIO CESAR, con eficacia al 01.11.2024;

Que, mediante el visto de la referencia, la Oficina de Recursos Humanos, solicita opinión legal, si es procedente el **CESE DEFINITIVO** por **LIMITE DE EDAD** al obrero municipal, sujeto al régimen laboral del decreto legislativo N° 728 don **QUISPE JOYA JULIO CESAR**, el día viernes 01 de noviembre del 2024, al cumplir 70 años de edad;

Que, mediante Informe N° 674-2024-MDP/OGAJ, de fecha 23 de octubre del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA**, que es **PROCEDENTE**, se extienda la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

Resolución de extinción de trabajo por jubilación al servidor QUISPE JOYA JULIO CESAR al cumplir 70 años de edad, con eficacia al 01.11.2024;

Que, mediante Informe N° 0954-2024-MDP-OGAF/ORH, de fecha 29 de octubre del 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, CONCLUYE, en base a lo expuesto, remitir la documentación, a fin de que se emita el ACTO RESOLUTIVO, declarando el **CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD**, de don **QUISPE JOYA JULIO CESAR**, a partir del día **VIERNES 01 DE NOVIEMBRE DEL 2024**, al cumplir los 70 años de edad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con la visación del Gerente Municipal, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, el cese definitivo por límite de edad, considerando como último día de labores el 01 de noviembre del 2024, a Don **QUISPE JOYA JULIO CESAR**, identificado con DNI N° 22283243, trabajador inmerso dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728°, por haber alcanzado el límite de edad (70 años), conforme a los argumentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – AGRADECER, al Sr. **QUISPE JOYA JULIO CESAR**, por los servicios brindados a favor de la Municipalidad Distrital de Paracas.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria, la notificación y distribución de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnología de la Información, su publicación en el portal Institucional www.muniparacas.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

BACH. ING. OMAR ELADIO BOHÓRQUEZ HUERTAS
ALCALDE